



# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Para la consideración de la asamblea de Médicos del Mundo, 10 de junio de 2017

## MOTIVACIÓN

El Pleno de la Junta Directiva propone a la consideración de la asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo 2017 la siguiente propuesta de cambio de Estatutos orientada, como otras medidas, a promover la participación de nuevas personas socias en los órganos de gobierno de la asociación.

En este caso se propone una nueva configuración de las limitaciones de mandato ya existentes de tal forma que se garantice la adecuada rotación de las personas asociadas que se impliquen en dichos órganos, tanto en el ámbito estatal como autonómico, ámbitos ambos esencial y necesariamente interrelacionados como no puede ser de otro modo en nuestra asociación.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 22.3</b></p> <p>Quienes formen parte de la Comisión Permanente de la Junta Directiva de la Asociación tendrán un mandato de actuación de cuatro años, pudiendo ser reelegidas.</p> <p>No se podrá pertenecer a la Junta directiva durante mas de cuatro mandatos consecutivos, cualquiera que sea la naturaleza y duración de dichos mandatos, ni ejercer un cargo en su Comisión Permanente durante más de tres mandatos consecutivos</p>	<p><b>Artículo 22.3</b></p> <p>Quienes formen parte de la Comisión Permanente de la Junta Directiva de la Asociación tendrán un mandato de actuación de cuatro años, pudiendo ser reelegidas.</p> <p>No se podrá pertenecer a la Junta Directiva durante más de <b>tres mandatos consecutivos a menos que, una vez agotados estos, no hubiera más candidaturas, en cuyo caso se podrán aplicar las prórrogas necesarias, por periodos de dos años más, si la Asamblea así lo aprueba.</b></p> <p><b>Las personas de la Junta Directiva que hayan agotado el período máximo de tres mandatos consecutivos no podrán presentarse a ningún otro cargo, ni en sede autonómica ni en el ámbito estatal, por un periodo mínimo de cuatro años.</b></p>
<p><b>Artículo 37.2 y 3</b></p> <p>Los miembros de la Junta Autonómica y la Presidencia de la Sede Autonómica tendrán un mandato de actuación de entre dos y cuatro años, conforme determine el reglamento de dicha Sede. A falta de disposición reglamentaria al respecto, el mandato tendrá una duración de cuatro años.</p> <p>Las personas que ejerzan tales cargos podrán ser reelegidas, pero no se podrá ejercer la Presidencia de la Sede más de tres mandatos consecutivos ni se podrá pertenecer a la Junta Autonómica más de cuatro mandatos ejecutivos</p>	<p><b>Artículo 37.2 y 3</b></p> <p>Los miembros de la Junta Autonómica y la Presidencia de la Sede Autonómica tendrán un mandato de actuación de entre dos y cuatro años, conforme determine el reglamento de dicha Sede. A falta de disposición reglamentaria al respecto, el mandato tendrá una duración de cuatro años.</p> <p>Las personas que ejerzan tales cargos podrán ser reelegidas, pero no se podrá ejercer la Presidencia de la Sede más de <b>dos mandatos consecutivos</b> ni se podrá pertenecer a la Junta Autonómica más de cuatro mandatos ejecutivos</p>
	<p><b>Disposición transitoria</b></p>
	<p><b>Para garantizar la adecuada renovación de los cargos de una forma ajustada, estas modificaciones estatutarias entrarán en vigor a los dos años de su aprobación.</b></p>